



RESOLUCIÓN No. CSJBOR23-423

4 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008, lo dispuesto por Acuerdo No. CSJBOA21-183 de 2021, conforme lo establecido en sesión ordinaria del 19 de abril de 2023 y,

CONSIDERANDO

Por mensaje de datos recibido el 12 de abril de 2023, la doctora Margarita Márquez de Vivero, magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, solicitó el reconocimiento de días compensatorios por atender el turno de habeas corpus durante los días 3 al 9 de abril de 2023, correspondiente a la Semana Santa, con el fin de ser disfrutados del 15 al 21 de mayo de la presente anualidad.

Para el efecto, la funcionaria allega certificación de la atención realizada durante el tiempo asignado para despachar sobre las solicitudes de habeas corpus que le correspondieran.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002, PSAA08-5433 de 2008, PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA22-459 del 10 de noviembre de 2022, disponen que *“El funcionario en turno durante la vacancia judicial de fin de año 2022-2023 y durante la Semana Santa 2023 tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, antes de la culminación del año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto por los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura que han privilegiado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión judicial”*.

De conformidad con el artículo primero del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, que modificó el Acuerdo No. 3972 de 2007, *“El Magistrado (a) que asuma la atención durante la Semana Santa o la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la programación que se coordine con el respectivo tribunal o sala jurisdiccional disciplinaria.*

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición esta indispensable para que proceda la compensación”.

Verificada la solicitud de días compensatorios, se tiene que cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos en los acuerdos citados en precedencia, en tanto fue presentada en la vigencia 2023, por lo que resulta procedente autorizar el disfrute del compensatorio los días 15 al 20 de mayo del 2023, que corresponde a los días hábiles

del periodo solicitado .

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

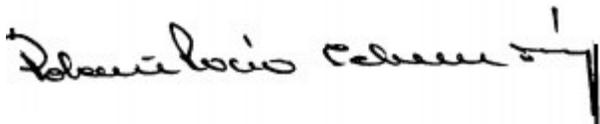
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar los días compensatorios desde el 15 y hasta el 20 de mayo del 2023, por el turno de habeas corpus de vacancia judicial por Semana Santa, realizado entre el 3 y el 9 de abril de 2023, solicitados por la doctora Margarita Márquez de Vivero, magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO 2º: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión a la interesada y a las presidencias de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, para lo de su resorte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG/KCS